



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059 -2018 – MDY**

Puerto Callao,

05 FEB. 2018



**VISTOS:**

El Trámite Interno N°00750-2018, que adjunta el Informe N° 001-2018-MDY-SGPJMA-CAVQ de fecha 19 de Enero de 2018, el Proveído N° 100-2018-MDY-GSP de fecha 23 de Enero de 2018, el Informe Legal N° 059-2018-MDY-GAJ de fecha 01 de Febrero de 2018, demás antecedentes adjuntos el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y el Artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú prescribe, que toda persona tiene derecho a la Paz, a la Tranquilidad, al disfrute del tiempo Libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;



Que, con Informe N° 001-2018-MDY-SGPJMA-CAVQ de fecha 19 de Enero de 2018, Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, ENCARGADO DEL AREA Ambiental – SGPJMA, hace de conocimiento que en cumplimiento del marco normativo nacional en materia ambiental, la comuna edil asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, por lo que se ha desarrollado el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA – 2018 – 2022 del Distrito de Yarinacocha) cuyo objetivo es contribuir a las buenas prácticas de los ciudadanos en la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, así como el respeto al medio ambiente;



Que, con Proveído N° 100-2018-MDY-GSP de fecha 23 de Enero de 2018, el Gerente de Servicios Públicos solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del "PROGRAMA EDUCCA-2018-2022 del Distrito de Yarinacocha" que abarcará el periodo de ejecución entre los años 2018-2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental;



Que, el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...);

Que, el numeral 127.1) del Artículo 127° de la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente señala que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;



Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, refiere que las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, la Décimo Novena Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Nacional del año 2002, dispone que el Estado promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental;

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

6484:  
A 1210 6484  
05 06 1980 051 2018



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, con Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres Niveles de Gobierno. El Instrumento tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en largo plazo, así como el desarrollo sostenible del País, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de manera responsable;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental que tiene como objetivo el desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible;

Que, con Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprobó la Agenda Nacional de Acción Ambiental 2015-2016 proponiendo resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al año 2016, comprometiendo el accionar de las autoridades ambientales sectoriales y de los niveles de Gobierno Regional y Local en el marco del sistema nacional de gestión ambiental. En el Objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, teniendo en su resultado 46 hacia el año 2016 que los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales se desempeñen en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA);

Que, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado el 12 de Diciembre del 2016, considerando su eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y Organizaciones Públicas, Privadas, y la Sociedad Civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha forma parte del Sistema Nacional de Gestión, por lo que desde enero de 2014 se creó el Área del Medio Ambiente dentro de la Subgerencia Parques, Jardines y Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, con Informe Legal N° 059-2018-MDY-OAJ de fecha 01 de Febrero de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deviene en Procedente la aprobación del "PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA-2018-2022 del Distrito de Yarinacocha" por cuanto su contenido se encuentra dentro las normas legales vigentes;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA-2018-2022 del Distrito de Yarinacocha", que abarcará el periodo de ejecución entre los años 2018-2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos la supervisión del cumplimiento del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA-2018-2022 del Distrito de Yarinacocha, conforme a los planes desarrollados en la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO  
ALCALDE